



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ACCIÓN DE TUTELA: No. 2024 - 00060

Accionante: HÉCTOR ALFONSO MORENO GONZÁLEZ actuando en causa propia. **Accionadas:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y PORVENIR S.A - SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS. **Vinculada:** RECREACIONES SIGLO XXI LTDA., EMPRESA ANGULO Y BENINCORE LTDA., OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONPET.

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela presentada por **HÉCTOR ALFONSO MORENO GONZÁLEZ** actuando en causa propia y en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y PORVENIR S.A - SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS**; por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales *de petición, a la pensión de vejez, igualdad, al mínimo vital, dignidad humana y a la buena fe.*

COMPETENCIA

Este despacho judicial es competente para conocer y fallar la presente solicitud de amparo, de conformidad con el numeral segundo (2°) del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1983 de 2017 y el Decreto 333 de 2021.

En virtud de ello el despacho dispone:

1. Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015 modificado por artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, y en lo pertinente el Decreto 333 de 2021, el Despacho precede a **ADMITIR** la presente acción de tutela.

2. En el **término de un (1) día**, la accionada deberá pronunciarse sobre los fundamentos fácticos del amparo y aportar la documentación que estime necesaria para dar claridad a los cargos que le fueron endilgados.

3. En garantía de los derechos fundamentales invocados, se ordena la vinculación como tercera de interés eventual a **Recreaciones Siglo XXI Ltda., Empresa Angulo y Benincore Ltda., Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - Fonpet**; para que en el **término de un (1) día proceda**, en los mismos términos de la accionada principal.

4. Notifíquese a las partes por el medio más expedito, remitiéndoles copia del escrito de tutela y sus anexos.

CÚMPLASE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

Señores

**JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D**

REF. ACCION DE TUTELA

De HECTOR ALFONSO MORENO GONZALEZ

Contra COLPESIONES Y OTRO

TEMA: DERECHO DE PETICION, PENSION DE VEJEZ, LA IGUALDAD REAL, MINIMO VITAL. DIGNIDAD HUMANA Y LA BUENA FE

HECTOR ALFONSO MORENO GONZALEZ, domiciliado y residente en Bogotá, D.C. identificado con la cedula No 19.287.071 de Bogotá, con el debido respeto y **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** manifiesto a usted señor Juez Laboral del Circuito de Bogotá, que por primera vez promuevo **ACCION DE TUTELA** contra **COLPESIONES**, entidad esta con domicilio en Bogotá, y representada legalmente por su actual Representante Legal, también mayor de edad y de esta vecindad, o, por quien lo sea o haga legalmente sus veces, y fondo de pensiones **PORVENIR** representada legalmente por su actual Representante legal, también mayor de edad y de esta vecindad, o, por quien lo sea o haga legalmente sus veces a fin de obtener el amparo de mis derechos constitucionales fundamentales como son. Derecho de petición donde solicito que la entidad **COLPESIONES** traslade mis semanas a cotizadas a **PORVENIR**, con el fin de obtener mi pensión de vejez y/o devolución de aportes con los rendimientos generados durante todo el tiempo de cotizaciones, conforme a los hechos, peticiones y pruebas que a continuación expongo.

HECHOS DE LA PRESENTE TUTELA

- 1- Inicie a cotizar los aportes para la pensión de vejez al fondo de pensiones I.S.S. hoy Colpensiones.
- 2- Trabaje con el empleador **RECREACIONES SIGLO XXI LTDA** Nit 800120780 desde el año 2001, y allí me afiliaron al Fondo de Pensiones Porvenir, según la política de la empresa.

- 3- Durante todo el tiempo laborado siempre cotice aportes para mi pensión de vejez, sin que me hubiesen hechos alguna manifestación y/o asesoría frente a los beneficios que me otorga la ley frente a mi pensión de vejez.
- 4- El día 16 de marzo del año 2023, presenté derecho de petición solicitando a la entidad Fondo de Pensiones COLPESIONES, el traslado de las semanas cotizadas al fondo de pensiones PORVENIR, con el fin de obtener el reconocimiento y pago de pensión de vejez y/o en su defecto la devolución de mis aportes con los rendimientos de ley.
- 5- El fondo de pensión COLPESIONES, el día 10 de abril de 2023 me dio respuesta donde manifiestan que en tres días lo enviaban directamente a PORVENIR.
- 6- El día 20 de noviembre del año 2023, radique derecho de petición ante el Fondo de Pensiones PORVENIR solicitando el reconocimiento y pago de mi pensión de vejez y/o en defecto la devolución de mis aportes incluyendo los rendimientos de ley.
- 7- El día 13 de diciembre del año 2023, el Fondo de Pensiones PORVENIR, dio respuesta a mi petición donde manifiestan que COLPESIONES rechazo la solicitud.

PRETENSIONES

Conforme a los hechos narrados acudo a la Acción de Tutela y con el fin de garantizar restablecer mi derecho fundamental de petición y aclaración respetuosamente solicito al Juez.

PRIMERO. Se ordene a la entidad COLPESIONES Y PORVENIR, se gestione el trámite del traslado de mis semanas cotizadas en COLPESIONES, a POVENIR, con el fin de obtener mi pensión de vejez y/o devolución de aportes incluyendo los rendimientos ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco lo preceptuado en el art. 23 y 86 de la norma superior, Dcto. 2591/91, y ley 1755 de 2012.

CONCLUSION

Por lo anteriormente expuesto, ruego al señor Juez con todo respeto, que de una manera prudente, legal y mesurada sin desbordar los marcos legales, se me conceda el amparo de tutela propuesto, en virtud que ha transcurrido mucho tiempo sin respuesta clara, precisa y concreta frente al tema que nos ocupa

Considero que hasta el día de hoy tanto Colpensiones, como Porvenir, han vulnerado mis derechos fundamentales constitucionales, referentes a la negativa y mora del trámite de traslado de las semanas cotizadas de Colpensiones a Porvenir, afectando mis derechos, como son la pensión de vejez, el mínimo vital, la igual real y la buena fe.

PRUEBAS

Comendidamente, solicito a usted, se sirva ordenar, decretar, practicar y tener como pruebas a mi favor los siguientes.

1. Derecho de petición radicado ante Colpensiones el día 16 de marzo del año 2023.
2. Respuesta dada por Colpensiones el día 10 de abril del año 2023
3. Derecho de petición radicado ante Porvenir el 20 de diciembre de 2023
4. Respuesta dada por Porvenir el día 13 de diciembre del año 2023.

Al igual requerir a las accionadas. Colpensiones y porvenir, para que remita el expediente completo con la actualización de la historia laboral del actor.

DOCUMENTOS CON CARÁCTER DE PRUEBA

- Derecho de petición radicado ante Colpensiones el día 16 de marzo del año 2023.
- Respuesta dada por Colpensiones el día 10 de abril del año 2023
- Derecho de petición radicado ante Porvenir el 20 de diciembre de 2023
- Respuesta dada por Porvenir el día 13 de diciembre del año 2023.

PRUEBAS DE OFICIO

Las que usted, señor juez, considere necesarias para conocer realmente la verdad de los hechos que se han puesto en su

conocimiento, como contrarios a los derechos constitucionales fundamentales.

LUGARES PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

EI ACCIONANTE, en la diagonal 16B No 104-23 interior 11, apartamento 303 de Bogotá Celular 3166314500, correo medranobetogomez1962@hotmail.com

Las ACCIONADAS. Colpensiones en la cra 13 No 32-05 de Bogotá, correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

PORVENIR Cra 13 No 26^a-65 Bogotá, correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

ANEXOS

- Copia de la tutela para el traslado de rigor
- Derecho de petición radicado ante Colpensiones el día 16 de marzo del año 2023.
- Respuesta dada por Colpensiones el día 10 de abril del año 2023
- Derecho de petición radicado ante Porvenir el 20 de diciembre de 2023
- Respuesta dada por Porvenir el día 13 de diciembre del año 2023.

Sírvase, señor juez, admitir la presente acción de tutela y ordenar el tramite correspondiente.

Febrero 2 del año 2024

Atentamente


HECTOR ALFONSO MORENO GONZALEZ

CC. No 19.287.071 de Bogotá

SEÑORES:

COLPENSIONES - 2023_4112256
16/03/2023 10:11:27 AM
SALITRE
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ, D.C.
PQRS
IMAGENES:5



CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

Fondo de ahorro Pensiones y cesantías

COLPENSIONES

601 489 0909

Ref.

DERECHO de PETICIÓN

Art 23 CN Cap I CCA

Héctor Alfonso Moreno González, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en uso de los derechos que me confiere la carta magna de Colombia en su artículo 23, DERECHO de PETICIÓN. y el capítulo I del código contencioso administrativo, de más normas concordantes. Les solicito ordene a quien corresponda y dentro de sus facultades y términos de la ley, y por escrito, me colabore lo más pronto posible, teniendo en cuenta que estoy tramitando desde el 25 de julio de 2022 el beneficio pensional ante el fondo de pensiones y cesantías PORVENIR. Y no ha sido posible debido que COLPENSIONES. No ha impulsado el certificado correspondiente a las semanas cotizadas al entonces instituto de seguro social. De la empresa ANGULO Y VENINCORE. A pesar de haberle impulsado solicitud por escrito a sus oficinas, por intermedio de PORVENIR con el radicado. BIZAGI. EL DÍA 300123.

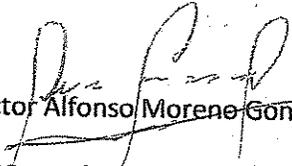
Dejo saber que soy persona que engroso el grupo de la tercera edad y que curso por un momento en que mi salud no es la mejor, que por tal razón me es difícil con seguir trabajo y no cuento con vivienda propia

Después de transcurrido este tiempo me informan que debo a portar documentos probatorios de las empresas en las cuales e laborado, por lo que me permito informales, que me es imposible, dado el caso que yo vengo trabajando desde muy joven, en determinadas empresas de la ciudad, y pues desde 1971, cuando comencé a trabajar con una empresa constructora, si mal no recuerdo, se llamaba, ANGULO Y VENINCORE, Desde allí comencé a recibir servicios médicos por parte del ISS, para lo cual apporto foto copia del carnet laminado a partir de 1975, porque los anteriores eran en cartulina y se deterioraban con facilidad, y de ahí a que yo tenga o allá tenido documentos que constaran los a pörtes a pensión, como sucede hoy en día que los fondos actuales entregan información del estado de su ahorro pensional, pues no los tengo, para el año 2001, que empecé a laborar con la empresa RECREACIONES CIGLO X X I, y me afiliaron al fondo porvenir porque ya habían a cavado con el instituto.

Con respecto a los documentos que me solicita el fondo porvenir, pues creo yo que deben reposar en los archivos de la entidad que asumió las responsabilidades y obligaciones de reconocer los derechos a quienes hubiéramos estado afiliados, al entonces instituto colombiano de seguros sociales, para este caso el # 01-1178407, fue el de mi afiliación, con # de la tarjeta de identidad 1205.

Señores fondo COLPENCIONES. Aspiro que con esta información les sea útil para mi pronta solución

De ustedes:


Héctor Alfonso Moreno González

Cc. 19'287.071 de Bogotá

Tel cel. 316 6314500

Dig. 16B # 104 – 23 int 11 apto 303

B / Fontibón

Anexo: foto copia del de afiliación al entonces instituto de seguro social I S S.

Foto copia del escrito del ministerio de hacienda mín hacienda.

No. de Radicado, BZ2023_4143100-0821822

Bogotá D.C., 10 de abril de 2023

Señor (a)

HECTOR ALFONSO MORENO GONZALEZDiagonal 16 B No. 104 – 23 Apartamento 40 Interior 5
Bogotá, D.C.

Referencia: Radicado No. 2023_4112250 del 16 de marzo de 2023
Ciudadano: HECTOR ALFONSO MORENO GONZALEZ
Identificación: Cédula de ciudadanía 19287071
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

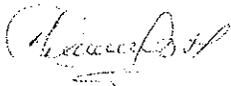
Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En atención a su solicitud efectuada mediante el oficio de la referencia, de manera atenta comunicamos que fue realizado el proceso de actualización de su historia laboral ante la Oficina De Bonos Pensionales del ministerio de hacienda (OBP). Dado lo anterior se recomienda revisar el resultado de este proceso dentro de 3 días, tiempo en que se actualizara la página de la OBP directamente con la AFP PORVENIR.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Cesar Alberto Mendez Heredia
Director Historia Laboral
Proyectó:mcgomezz



Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

**GOBIERNO DE COLOMBIA**

104

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2023

Señor:

HECTOR ALFONSO MORENO GONZALEZ

mector753@gmail.com

Ref: Rad. Porvenir: 0100222114403950

CC: 19287071

TN: 1166192

COB

Señor Moreno, reciba un saludo cordial,

En atención a su solicitud relacionada al trámite pensional, le manifestamos lo siguiente:

Validando nuestros registros, evidenciamos que usted se encuentra cursando un proceso previo al estudio pensional que se llama conformación de historia laboral.

Dicho proceso busca unificar toda la información de la vida laboral y corregir cualquier inconsistencia que la misma pueda presentar.

Ahora bien, es importante aclarar que, las semanas que se encuentran pendientes de pago corresponden a devolución de aportes por decreto 3995, por lo anterior, se procedió a incluir en él envió de cobro del 07/09/2023, la promesa de servicio es de 60 días; no obstante, como dependíamos de Colpensiones para que realice la devolución de dicho tiempo puede presentar alguna modificación. De igual forma se asignó trámite interno N. 2023_14160863 para respuesta prioritaria.

En consecuencia, en noviembre del 2023 se obtuvo respuesta por parte de Colpensiones en donde se evidencia rechazada la solicitud de cobro del 07/09/2023, por lo que se procede a validar trámite interno en donde aún no se evidencia respuesta por parte de la entidad para lograr entender por qué se rechaza la solicitud.

Por lo tanto, Porvenir S.A queda a la espera que la entidad proceda con el cumplimiento de su obligación.

Para realizar sus consultas y trámites, utilice nuestros canales digitales o la línea de servicio al cliente, comunicándose de la siguiente manera:

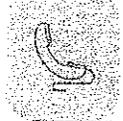
No permita que un tramitador le cobre dinero; los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene dudas relacionadas con trámites, cobros, planes de salud, denuncia al 801743444 Ext. 77777, en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co o vía acerca de porvenir línea ética.

El contenido de este correo electrónico es confidencial e intransferible; no lo comparta con nadie. Si recibió esta información por error, por favor, elimine esta información de su sistema y notifique al área de atención al cliente.

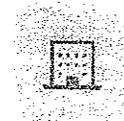
Porvenir S.A. es una compañía de seguros de vida y de salud. Su actividad principal es la prestación de servicios de seguros de vida y de salud. Porvenir S.A. es una compañía de seguros de vida y de salud. Su actividad principal es la prestación de servicios de seguros de vida y de salud.



Ventanilla virtual



Conoce el número de nuestra línea de servicio al cliente



Encuentra una oficina cerca de ti



Chat Porvenir



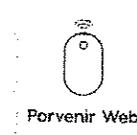
Porvenir APP



Whatsapp



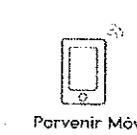
Audio Respuesta



Porvenir Web



Punto Digital



Porvenir Móvil

Esperamos que haya encontrado útil la información brindada.

Porvenir por ningún motivo realiza llamadas telefónicas a nuestros afiliados solicitando entregar claves temporales, contraseñas o códigos de seguridad, por favor no las entregue.

PAOLA ANDREA ALVAREZ CARVAJAL
Dirección Atención Integral a Clientes
PAAC/Karen C.

No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 0017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica

Recuerde, su clave de internet es personal e intransferible, no la comparta con nadie y cámbiela mínimo dos (2) veces al año, así protegerá sus datos y sus finanzas. Conozca más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la Carrera 10 N° 97 A – 13 oficina 502 en Bogotá, teléfono: 604 8108164. Correo electrónico: defensor@porvenir.com.co quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita. Ingrese en: www.porvenir.com.co/web/canales-de-servicio/defensor-delconsumidor-financiero



0100222114406800

Bogotá D C 20 Noviembre de 2023

Doctora:

Johana Marcela Álzate Céspedes

Dirección Atención Integral a Clientes

Fondo de ahorro Pensiones y cesantías

Porvenir

Asunto: DERECHO de PETICIÓN

Art 23 CN CP I CCA



Héctor Alfonso Moreno González, integrante de la tercera edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, hago uso de los derechos que me confiere la carta magna de Colombia, en su artículo 23, DERECHO de PETICIÓN y el capítulo I del código contencioso administrativo, y de más normas concordantes, solicito , ordene a quien corresponda se me informe, sobre la reconstrucción de mi historia laboral, para el reconocimiento del bono pensional o la devolución de los dineros correspondientes a los ahorros.

H. Doctora es de evidenciar que desde hace más de un año vengo solicitando aclaración y reconocimiento a mis derechos, y que hasta la fecha ha sido imposible, debido a la falta de cordialidad, de los señores, Directivos de los fondos porvenir y col pensiones, ya que para dicha solución porvenir le solicita, por escrito el 09 de septiembre de 2022, vuelve y le recuerda el 15 de marzo de 2023 y para el 28 de junio del 2023, y al parecer han habido oídos sordos, he petitionado a col pensiones y este me responde que acuda a porvenir porque entre los señores. Directivos de fondos administradores de pensiones hay acuerdos internos para la pronta solución que se presentan con las solicitudes de los afiliados.

Es de entender que los ahorros de Régimen individual con solidaridad, no son reconocidas por la edad si no por la densidad de cotizaciones e ingreso Base de liquidación, y en este caso que col pensiones no reconoce lo equivalente a las 129 semanas depositadas en ese, pues no se cumple la cantidad mínima de se semanas cotizadas para el respectivo reconocimiento de ley, solicito se me asesore sobre el tema debo acudir a algotra entidad o nombrar abogado, o hacer caso o mizo a